constituye una parte integral del desarrollo político, económico, social y cultural de todos los países,

Consciente de que los esfuerzos por promover la condición de la mujer en todos sus aspectos y su integración completa en la sociedad trascienden el problema de la igualdad ante la ley y de que se necesitan transformaciones estructurales más profundas de la sociedad y cambios en las relaciones económicas actuales, así como la eliminación de los prejuicios tradicionales mediante la educación y la difusión de información, a fin de crear condiciones en que la mujer pueda desarrollar plenamente su capacidad intelectual y física y participar activamente en el proceso de adopción de decisiones sobre el desarrollo político, económico, social y cultural,

Teniendo presente que, con arreglo a la respectiva legislación nacional, es necesario ampliar, tanto para la mujer como para el hombre, las posibilidades de combinar los deberes de padres y los quehaceres domésticos con el trabajo remunerado y las actividades sociales y asegurar que el papel de la mujer en la maternidad no sea motivo de desigualdad ni de discriminación, y que la crianza de los hijos requiere que compartan la responsabilidad la mujer, el hombre y la sociedad en su conjunto,

Observando complacida y alentando la participación cada vez mayor de la mujer en la vida política, económica, social y cultural y en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

Tomando nota de las reuniones, incluidas las de organizaciones no gubernamentales, que tuvieron lugar en el Congreso Mundial de la Mujer celebrado en Moscú del 23 al 27 de junio de 1987,

Teniendo en cuenta la resolución sobre igualdad de oportunidades e igualdad de trato para el hombre y la mujer en relación con el empleo, aprobada el 27 de junio de 1985 por la Organización Internacional del Trabajo[53],

Reiterando que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer[40] debe figurar entre los objetivos prioritarios en materia de política y desarrollo de los gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

1. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que presten la debida atención en sus actividades a la importancia del papel de la mujer en la sociedad en todos sus aspectos interrelacionados, como madres, como participantes en el desarrollo político, económico, social y cultural y como participantes en la vida pública;

2. *Reafirma* que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer debe contribuir al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, culminando en la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la igualdad auténtica de la mujer y el hombre y la plena integración de la mujer en el proceso de desarrollo;

3. *Invita* a todos los gobiernos a que promuevan un desarrollo económico y social que asegure la participación de la mujer en pie de igualdad en todas las esferas de la actividad laboral, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y la igualdad de oportunidades de educación y formación profesional, teniendo en cuenta la necesidad de combinar todos los aspectos del papel de la mujer en la sociedad, así como los problemas que enfrenta la mujer en todos los países al tratar de combinar las obligaciones maternas y las responsabilidades familiares con su plena participación en el desarrollo político, social, económico y cultural;

4. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que promuevan condiciones que permitan a la mujer participar en pie de igualdad con el hombre en la vida pública y política, en el proceso de adopción de decisiones a todos los niveles y en la gestión de las diferentes esferas de la vida en la sociedad;

5. *Insta* a todos los gobiernos a que reconozcan la condición especial y la importancia social de la procreación y la crianza y a que tomen todas las medidas necesarias para estimular el apoyo de la maternidad y la paternidad, inclusive licencias con goce de sueldo de maternidad, de paternidad y para el cuidado de los hijos, y proporcionen a la mujer seguridad en el empleo durante el tiempo que sea necesario a fin de que pueda, si lo desea, cumplir su papel de madre sin menoscabo de sus actividades profesionales y públicas;

6. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que promuevan el establecimiento de servicios apropiados para el cuidado y la educación de los niños como medio de combinar la paternidad y la maternidad con las actividades económicas, políticas, sociales, culturales y de otra índole, ayudando de esa manera a la mujer en el camino de su plena integración en la sociedad;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas eficaces que sean necesarias para poner en práctica con carácter prioritario las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, inclusive la creación o el fortalecimiento de mecanismos adecuados para el adelanto de la mujer, a fin de lograr la plena participación de la mujer en todas las esferas de la vida en sus países;

8. *Pide* al Secretario General que, cuando prepare estudios sobre el papel de la mujer en el desarrollo, así como informes sobre la situación social en el mundo y otros estudios pertinentes, preste la debida atención a todos los aspectos interrelacionados del papel de la mujer en la sociedad;

9. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que preste la debida atención a las disposiciones de la presente resolución al examinar en sus próximos períodos de sesiones los temas prioritarios bajo el epígrafe "Igualdad", con miras a recomendar medidas apropiadas para su adopción por los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas.

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/65. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/38, de 29 de noviembre de 1985, así como la resolución 1987/25, de 26 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción del informe del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre sus actividades[54],

Reconociendo que el modo de funcionamiento del Instituto, mediante la utilización de redes, en el desempeño de

[53] Oficina Internacional del Trabajo, *Boletín Oficial*, vol. LXVIII, 1985, serie A, No. 2, pág. 97.

[54] A/42/444, anexo.

sus funciones a nivel internacional, regional y nacional le ha permitido aumentar el alcance y los resultados de sus actividades,

Convencida de la importancia de las actividades de investigación, capacitación e información para la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer[40] y para la vigilancia de nuevas tendencias y cuestiones relacionadas con la mujer y la elaboración de políticas orientadas al desarrollo,

1. *Expresa su satisfacción* por la importancia y la envergadura de las actividades del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, particularmente en la esfera de las estadísticas y los indicadores sobre la mujer y la capacitación para la formulación de análisis de políticas, planes y programas encaminados a intensificar la participación y la integración de la mujer en el desarrollo;

2. *Pide* al Instituto que continúe y fortalezca sus actividades de investigación, capacitación, información y comunicación y que haga hincapié especialmente en la elaboración de metodologías de capacitación innovadoras relativas a la mujer y a las cuestiones socioeconómicas relacionadas con el desarrollo, estableciendo en la medida de lo posible contactos con otras actividades de investigación y capacitación pertinentes;

3. *Pide también* al Instituto que apoye un proceso general de toma de conciencia y de capacitación respecto del enfoque pragmático de la integración de la mujer en el diseño de políticas, incluida la elaboración de metodologías especiales para fines de vigilancia y evaluación con especial referencia a la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y a la utilización de los resultados en el sistema operacional;

4. *Exhorta* a los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y ajenos a él, particularmente a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, a que sigan colaborando con el Instituto, sobre la base de una participación equitativa en los gastos, mediante el fortalecimiento de la red de arreglos de cooperación relativos a programas de investigación, capacitación, información y comunicación en la esfera de la mujer y el desarrollo;

5. *Invita* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, a fin de asegurar que el Instituto disponga de los recursos necesarios para la ejecución de sus programas y políticas a largo plazo;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre las actividades del Instituto;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer".

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/94. Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia que para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos reviste la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas e incorporado en los Pactos internacionales de derechos humanos[13], así como en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, de la Asamblea General,

Acogiendo con satisfacción el ejercicio progresivo del derecho a la libre determinación por pueblos sometidos a la ocupación colonial, extranjera o foránea y su conversión en Estados soberanos e independientes,

Profundamente preocupada por la persistencia de los actos o amenazas de ocupación e intervención militar extranjera que amenazan con suprimir o han suprimido ya el derecho a la libre determinación de un número cada vez mayor de pueblos y naciones soberanos,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que, como consecuencia de la persistencia de esos actos, millones de personas hayan sido y sean desarraigadas de sus hogares, en calidad de refugiados y personas desplazadas, y destacando la urgente necesidad de adoptar medidas internacionales concertadas para aliviar su situación,

Recordando las resoluciones relativas a la violación del derecho de los pueblos a la libre determinación y de otros derechos humanos como resultado de la intervención militar, la agresión y la ocupación extranjeras, aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 36°[55], 37°[56], 38°[57], 39°[58], 40°[59], 41°[60], 42°[61] y 43°[26],

Reiterando sus resoluciones 35/35 B, de 14 de noviembre de 1980, 36/10, de 28 de octubre de 1981, 37/42, de 3 de diciembre de 1982, 38/16, de 22 de noviembre de 1983, 39/18, de 23 de noviembre de 1984, 40/24, de 29 de noviembre de 1985, y 41/100, de 4 de diciembre de 1986,

Tomando nota del informe del Secretario General[62],

1. *Reafirma* que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a dominación colonial extranjera y foránea, es una condición fundamental para la garantía y la observación efectivas de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de esos derechos;

2. *Declara su firme oposición* a los actos de intervención militar, agresión y ocupación extranjeras, puesto que éstos han dado por resultado la supresión del derecho de los pueblos a la libre determinación y de otros derechos humanos en algunas partes del mundo;

3. *Exhorta* a los Estados responsables de esos actos a que pongan fin inmediatamente a su intervención militar y su ocupación de países y territorios extranjeros, y a todo acto de represión, discriminación, explotación y maltrato, en particular los métodos brutales e inhumanos que, según se informa, se emplean para la ejecución de esos actos contra los pueblos afectados;

4. *Deplora* la difícil situación de los millones de refugiados y personas desplazadas que han sido desarraigados como resultado de los actos mencionados y reafirma que tienen el derecho a retornar voluntariamente a sus hogares en condiciones de seguridad y honor;

---

[55] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3* (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.
[56] *Ibid., 1981, Suplemento No. 5* (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.
[57] *Ibid., 1982, Suplemento No. 2* (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.
[58] *Ibid., 1983, Suplemento No. 3* (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.
[59] *Ibid., 1984, Suplemento No. 4* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.
[60] *Ibid., 1985, Suplemento No. 2* (E/1985/22), cap. II, secc. A.
[61] *Ibid., 1986, Suplemento No. 2* (E/1986/22), cap. II, secc. A.
[62] A/42/448 y Add.1.